



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año del Libro y la Lectura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00111-2007
QUE APRUEBA LA NORMATIVA DE CONTRATOS DE GESTIÓN

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, constituida y organizada de conformidad con la Ley No. 87-01, de fecha 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño,

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, establece que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);

CONSIDERANDO: Que el artículo 172 de la indicada Ley, le otorga facultad a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales para regular y, por lo tanto, aprobar la Normativa sobre las condiciones mínimas de los contratos entre las Administradoras de Riesgos (ARS/ARL) y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS);

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Resolución No. 00065-2005, de fecha 6 de junio del año 2005, dictada por esta Superintendencia, se aprobó provisionalmente, por un período de tres (3) meses, la Normativa de los Contratos de Gestión entre Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y Proveedoras de Servicios de Salud (PSS).

CONSIDERANDO: Que esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales dictó su Resolución No. 00035-2003, de fecha 7 de octubre del año 2003, mediante la cual ordena a la Administradora de Riesgos Laborales dar cumplimiento a las resoluciones administrativas que haya emitido o emita la SISALRIL, dirigidas a las Administradoras de Riesgos de Salud y que le sean aplicables como Administradora de Riesgos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 152 de la Ley 87-01, establece que cada Administradora de Riesgos de Salud (ARS) deberá contar con Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) que, en conjunto, cubran y articulen los niveles de atención señalados a continuación: *Un nivel de atención primaria, un nivel de atención ambulatoria especializada, un nivel de hospitalización general y complejo y un sistema de referencia.*

CONSIDERANDO: Que ante el inminente inicio del Seguro Familiar de Salud para el mes de junio del año 2007, es necesario contar con la Normativa de los Contratos de Gestión, incluyendo los aspectos relacionados al Primer Nivel de Atención Primaria, como puerta de entrada a la red de servicios de salud conformada por cada Administradora de Riesgos.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año del Libro y la Lectura”

POR TALES MOTIVOS y vistos los artículos 2, 32, 152, 172, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud; el Reglamento Operativo de la SISALRIL y el Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, suscritos por los empleadores, trabajadores y el Estado en fecha 19 de diciembre del año 2006; ésta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales;

RESUELVE:

PRIMERO. Se aprueba, en todas sus partes, la Normativa de los Contratos de Gestión entre Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y Proveedoras de Servicios de Salud (PSS), a los fines de ser aplicada por las Administradoras de Riesgo a los convenios pactados con las Prestadoras o Proveedoras de Servicios de Salud.

SEGUNDO. La Normativa aprobada mediante la presente resolución tiene aplicación a partir del próximo 1ero. de mayo y deja sin efecto cualquier otra normativa emitida a los fines de regular las relaciones entre ARS/ARL y PSS.

PÁRRAFO. Dicha Normativa estará disponible en la dirección de página de Internet www.sisalril.gov.do, a partir de la publicación de la presente Resolución en un periódico de circulación nacional.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

LIC. FERNANDO CAAMAÑO
Superintendente

